

**RESOLUCIÓN N°004-2016 (UFIN)**

Jesús María, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 16-2016-FIN/EMN, de fecha 28 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 575 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 575 solicitudes de devolución de tasa, 563 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 04) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 12 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente quinientos sesenta y tres (563) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 82 474,90 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro y 90/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 689,00 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 80 785,90 (Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco y 90/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente doce (12) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

Mark Renán Yupanqui Flores
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)



ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 004-2016-UFIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	10258035327	GARCIA NEGREIROS MARIO	255322	50.00	2016-8583145	CON ESTA TASA RENOVÓ SU INSCRIPCION EN EL REG. SERVICIOS	6-2430382	03/02/2016			0	
2	20600973062	INVERSIONES SAM PERU E.I.R.L.	388053	221.00	2016-8575069	CON ESTA TASA E INSCRIBIÓ EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS	6-2505037	18/03/2016	ONOFRE PEREZ GATH IATH	41263345	0	
3	10198334371	MANEZ MEDINA CESAR ANIBAL	462575	50.00	2016-8583075	CON ESTA TASA RENOVÓ SU INSCRIPCION EN EL REG. BIENES	6-2511816	28/03/2016			0	
4	15562839434	SILVERO DURAN DAVID MARIA	438801	50.00	2016-8593878	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN EL REG. DE BIENES	6-2532730	11/04/2016			0	
5	20559560651	EMPRESA CONSULTORIA EN GENERAL ELLIVEN S.A.C.	372750	221.00	2016-8593605	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN EL REG. SERVICIOS	6-2503979	18/03/2016	VELASQUEZ RAZA EMILIO	43433619	0	
6	10412820962	ALVARADO SOTO MARCOS	83050070003401	50.00	2016-8598643	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN REG. SERVICIOS	6-2491505	10/03/2016			0	
7	20573228023	WEB-OUT S.A.	538978	221.00	2016-8602389	CON ESTA TASA RENOVÓ SU INSCRIPCION EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS	6-2489906	09/03/2016	RIVERA SANDOVAL MILKO FERNANDO	45233743	0	
8	10439592237	BECERRA RIVERA ANDER ELY	179220	50.00	2016-8602220	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN EL REG. DE SERVICIOS	6-2518314	31/03/2016			0	
9	10463740084	PHALA CCOSI JAVIER ENIK	281561	50.00	2016-8594280	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÓ EN EL REG. DE BIENES	6-2533270	11/04/2016			0	
10	20521579600	TELMO INGENIEROS S.A.C.	488392	349.00	2016-8603029	INICIO PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-2447742	12/02/2016	TELLEZ MONZON DEYCY	1322881	0	
11	20542811022	CYSGCON E.I.R.L.	414794	349.00	2016-8597870	INICIO PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-2415855	26/01/2016	JOSE ANTONIO LOYOLA PAREDES	44938979	0	
12	20563603870	WAMEX MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. - WAMEX E.I.R.L.	379159	349.00	2016-8607513	INICIO PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-2281296	20/09/2015	PORTILLA CAMARA ROMMEL	18215955	0	
											S/.	2,010.00

